



NUEVA EXPRESIÓN TEXTIL, S.A.

NUEVA EXPRESIÓN TEXTIL, S.A. ("**Nextil**" o la "**Sociedad**"), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, comunica la siguiente:

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

Como continuación a la comunicación de "otra información relevante" publicada con fecha 23 de octubre de 2023 y con número de registro 24.994, en relación con los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración en dicha fecha, se informa de que el Consejo de Administración de la Sociedad ha aprobado, previo informe favorable de la Comisión de Auditoría, la operación vinculada con el accionista mayoritario de la Sociedad, Businessgate, S.L., consistente en la suscripción de un préstamo participativo por importe de 3.950.000 euros, la cual se comunica de conformidad con lo establecido en el artículo 529 unvículos del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, al exceder su importe el 5% del total de las partidas de activo conforme a las últimas cuentas anuales consolidadas de la Sociedad.

Se adjunta a la presente comunicación como **Anexo** el informe elaborado por la Comisión de Auditoría de la Sociedad, de fecha 23 de octubre de 2023, sobre la operación descrita.

Lo cual ponemos en su conocimiento a los efectos oportunos.

En Madrid, a 24 de octubre de 2023

ANEXO

INFORME QUE FORMULA LA COMISIÓN DE AUDITORÍA DE NUEVA EXPRESIÓN TEXTIL, S.A. A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 529 DUOVICIES 3 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL, EN RELACIÓN CON LA OPERACIÓN VINCULADA A SOMETER A LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CONSISTENTE EN LA SUSCRIPCIÓN DE UN PRÉSTAMO PARTICIPATIVO POR IMPORTE DE 3.950.000 EUROS CON EL ACCIONISTA MAYORITARIO DE LA SOCIEDAD, BUSINESSGATE, S.L.

1. Objeto del informe y naturaleza de la operación

El artículo 15 g) del Reglamento del Consejo de Administración de Nueva Expresión Textil, S.A. ("**Nextil**" o la "**Sociedad**"), establece que la Comisión de Auditoría tiene, entre otras, la función de *"informar sobre las operaciones vinculadas que deba aprobar la junta general o el consejo de administración con arreglo a lo previsto en la Ley y supervisar el procedimiento interno que tenga establecido la compañía para aquellas operaciones vinculadas cuya aprobación haya sido delegada"*.

De conformidad con el artículo 529 vicies, apartado 1, del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la "**Ley de Sociedades de Capital**"), se entienden por operaciones vinculadas aquellas realizadas por la sociedad o sus sociedades dependientes con consejeros, con accionistas titulares de un 10% o más de los derechos de voto o representados en el consejo de administración de la sociedad o con cualesquiera otras personas que deban considerarse partes vinculadas con arreglo a las Normas Internacionales de Contabilidad, aprobadas de conformidad con el Reglamento (CE) 1606/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de julio de 2002, relativo a la aplicación de las normas internacionales de contabilidad.

Asimismo, el artículo 529 duovicies, apartado 3, de la Ley de Sociedades de Capital, establece que la aprobación por la junta o por el consejo de una operación vinculada deberá ser objeto de informe previo de la comisión de auditoría. En su informe, la comisión deberá evaluar si la operación es justa y razonable desde el punto de vista de la sociedad y, en su caso, de los accionistas distintos de la parte vinculada, y dar cuenta de los presupuestos en que se basa la evaluación y de los métodos utilizados, no pudiendo participar en la elaboración del informe los consejeros afectados.

En virtud de lo anterior, el presente informe tiene por objeto la valoración y análisis por parte de la Comisión de Auditoría de la operación consistente en la suscripción de un nuevo préstamo participativo en virtud del cual Businessgate, S.L. conceda a la Sociedad un importe total de 3.950.000 euros, por un plazo de un año (con la posibilidad de extenderlo hasta los 3 años) y a un tipo de interés fijo igual a Euribor anual (con revisión trimestral) + 1,5% y un tipo de interés variable calculado en función del porcentaje que, en cada ejercicio, represente el resultado del ejercicio completo antes de impuestos sobre los fondos propios medios, y limitado a un máximo del 2,00% anual (el "**Préstamo Participativo**").



Los términos y condiciones del Préstamo Participativo se establecerán en el correspondiente contrato a suscribir por Businessgate, S.L. como prestamista y Nextil como prestataria.

Sobre la base de lo anterior, la Comisión de Auditoría ha valorado lo siguiente:

- (i) El tipo de operación vinculada a la que se hace referencia y las razones que justifican su aprobación por el Consejo de Administración;
- (ii) La identidad de la parte vinculada;
- (iii) El periodo en el que se ejecuta la operación vinculada y el valor o importe de la contraprestación; y
- (iv) Otra información necesaria para valorar si la operación es justa y razonable desde el punto de vista de la Sociedad y de los accionistas.

2. Términos y condiciones de la operación

Objeto de la operación

La operación vinculada consiste en la suscripción de un nuevo préstamo participativo en virtud del cual Businessgate, S.L. conceda a la Sociedad un préstamo por importe total de 3.950.000 euros, por un plazo de un año (con la posibilidad de extenderlo hasta los 3 años) y que generará unos intereses que se compondrán de una parte fija y de otra parte variable en función de los resultados de la Sociedad de la manera siguiente:

- a) La parte fija se calculará conforme a un tipo de interés igual a Euribor anual (con revisión trimestral) + 1,5%.
- b) La parte variable se calculará a un tipo nominal anual que se determinará conforme al porcentaje que, en cada ejercicio, represente el resultado del ejercicio completo antes de impuestos sobre los fondos propios medios, ambos del ejercicio al que corresponde la liquidación de intereses. Una vez se determine dicho porcentaje, se restarán los puntos porcentuales en que se exprese la parte fija, siendo la diferencia resultante el tipo nominal anual al que se efectuará la liquidación de la parte variable del interés exigible. Si este porcentaje fuera negativo se considerará como tipo cero y en ningún caso el tipo variable que resulte aplicable puede ser superior a un 2%.

Importe de la operación objeto de este informe

Tres millones novecientos cincuenta mil euros (3.950.000€).



Razonabilidad económica de la operación

La Comisión de Auditoría considera que el otorgamiento del Préstamo Participativo por parte de Businessgate, S.L. para mejorar la liquidez, solvencia y posición patrimonial de la Sociedad es beneficioso para la misma, su grupo de sociedades y sus accionistas.

En particular, la Comisión de Auditoría considera que el tipo de interés fijo del préstamo, igual a Euríbor anual (con revisión trimestral) + 1,5% y el tipo de interés variable conforme se ha indicado anteriormente, representan un valor de mercado y suponen un nuevo apoyo del accionista mayoritario (Businessgate, S.L.) para reforzar la estructura financiera y solvencia de la Sociedad.

3. Calificación de la operación como vinculada

De lo expuesto anteriormente, cabe concluir que la operación objeto de estudio es vinculada al ser el prestamista, Businessgate, S.L. accionista mayoritario de la Sociedad.

4. Órgano competente para su aprobación y publicidad

El órgano competente para la aprobación de la operación vinculada correspondiente a la suscripción del Préstamo Participativo es el Consejo de Administración de Nextil, en la medida en que su importe no es igual o superior al 10% del total de las partidas del activo según el último balance anual aprobado por la Sociedad, según lo indicado en el artículo 529 duovicies, apartado 1, de la Ley de Sociedades de Capital.

Asimismo, resulta preceptiva su publicación en los términos del artículo 529 unvicies de la Ley de Sociedades de Capital, en tanto que el importe de la citada operación supera el 5% del total de las partidas de activo conforme a las últimas cuentas anuales consolidadas aprobadas por la Junta General de la Sociedad.

5. Conclusiones

En atención a lo indicado anteriormente, la Comisión de Auditoría concluye que la operación objeto de este informe se realizará en condiciones de mercado, con respecto al principio de paridad de trato con otros accionistas y consejeros, y es justa y razonable desde el punto de vista de la Sociedad, según lo previsto en el artículo 529 duovicies, apartado 3 de la Ley de Sociedades de Capital.

Madrid, 23 de octubre de 2023